ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero Dirección Regional Oriente.
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría General
FECHA	Bogotá D.C., 09 de junio de 2026
LÍNEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	162

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses "(…) pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (…)".

El Artículo 35 de la Ley 938 de 2004, estableció que "(…) la misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses (…)".

Dentro de las facultades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, está la de adelantar procesos contractuales orientados a la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos para el cumplimiento de la función administrativa y su misión institucional, contemplada en el artículo 36 de la Ley 938 de 2004, así:

> *"(…) 2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional (…).*
> *3. (…) Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses (…).*
> *6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente. (…)"*

Los numerales 6 y 7 del artículo 36 ibídem, señalan que en el desarrollo de su misión, la entidad debe servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos, a solicitud de autoridad competente y servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.

Mediante Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025, se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y establece las funciones en su estructura organizacional, en la cual se encuentra la Subdirección de servicios Forenses, la cual cuenta con las siguientes funciones:

> *"(…) 1. Formular y dirigir planes, programas y proyectos que permitan la prestación y racionalización de los servicios forenses en el Instituto.*
> *2. Proponer a la Dirección General acuerdos de cooperación para el servicio forense.*
> *3. Dirigir y controlar el cumplimiento de la reglamentación científica y técnica establecida para la prestación de servicios relacionados con la medicina legal y las ciencias forenses.*
> *4. Gestionar estrategias de recolección, difusión y control de la información de la actividad pericial, así como del desarrollo de los servicios de medicina legal y ciencias forenses, para el apoyo en la formulación de políticas públicas y programas de control y prevención.*
> *5. Asesorar y resolver consultas relacionadas con medicina legal y ciencias forenses que requieran las autoridades competentes.*
> *6. Elaborar proyectos o evaluar propuestas para la oferta y prestación de servicios forenses, recuperación del costo de la pericia, previa solicitud de autoridades. 7. Elaborar proyectos o evaluar propuestas para la oferta y prestación*

de servicios forenses, recuperación del costo de la pericia, previa solicitud de autoridades. (…)

Los sistemas de ventilación mecánica y aire acondicionado tienen como función la de sustituir el aire procedente de las áreas de necropsia, de los diferentes laboratorios forenses (estupacientes, toxicología, lofoscopia, antropología, genética), generando un tratamiento especial mediante sistema de filtración aportando así una mejora a la calidad del aire circulante el cual da pureza para luego recircularlo y descargarlo al medio ambiente.

Estos sistemas de ventilación mecánica están diseñados y calculados para el tipo de procedimientos que se realizan en las áreas antes indicadas, pues permiten reducir las posibles concentraciones que se presenten de material particulado, renovación de aire, tratamiento germicida y control de olores; los sistemas de filtración garantizan no solo la calidad del aire que se emite al exterior y su adecuada transferencia, en cumplimiento con la normatividad ambiental vigente, sino también la salud del personal que se involucra en los procedimientos que se realizan en la sede y la de las personas que habitan en los alrededores.

La normatividad con la cual se da cumplimiento al presente proceso se encuentra enmarcada en el Decreto 948 de 1995 - *"Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43,44, 45, 48 y 49 de la Ley 9a. de 1979; y la Ley 99 de 1993 en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire"*.,

Así mismo, se encuentran applicables al presente proceso, la Resolución 6982 de 2011, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, "*Por la cual se dictan normas sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire"*, la Resolución 1541 de 2013 – "*Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos y se dictan otras disposiciones"*, la Resolución 2987 de 2014 " *Por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos*, la Resolución 2254 de 2017 *"Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones"*, y la Resolución 2267 de 2018 "Por la cual se modifica la Resolución 909 de 2008 "*Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"*, o cualquier norma que las complemente o sustituya.

Los sistemas de ventilación mecánica y aire acondicionado tienen como función la de sustituir el aire procedente de las áreas de necropsia, de los diferentes laboratorios forense (estupacientes, toxicología, lofoscopia, antropología, genética), generando un tratamiento especial mediante sistema de filtración aportando así una mejora a la calidad del aire circulante el cual da pureza para luego recircularlo y descargarlo al medio ambiente.

Estos sistemas de ventilación mecánica están diseñados y calculados para el tipo de procedimientos que se realizan en las áreas antes indicadas, pues permiten reducir las posibles concentraciones que se presenten de material particulado, renovación de aire, tratamiento germicida y control de olores; los sistemas de filtración garantizan no solo la calidad del aire que se emite al exterior y su adecuada transferencia, en cumplimiento con la normatividad ambiental vigente, sino también la salud del personal que se involucra en los procedimientos que se realizan en la sede y la de las personas que habitan en los alrededores.

Lo anterior se logra a través de un sistema de filtración que consta de varias etapas a saber:

a) Etapa de pre filtros (pleate) 30% de eficiencia para material particulado de hasta 0,3 micras y del 100% para material particulado de mayores dimensiones.
b) Etapa de filtros de carbón activado, con su uso se logra la purificación del aire, el tratamiento de olores y vapores.
c) Etapa de filtros de permanganato, los cuales están fabricados de un substrato base de alúmina activada, impregnada con permanganato de potasio y bicarbonato de sodio, estos filtros poseen una alta capacidad de remoción de gases con bajo peso molecular y su uso aplica como un tratamiento germicida.
d) Por último un proceso de filtrado con filtros HEPA (High Efficiency Particle Arresting) o recogedor de partículas de alta eficiencia, dichos filtros están compuestos de diminutas fibras de vidrio, que tejidas forman un papel muy tupido,

creándose así un filtro con un tamiz muy pequeño que permite capturar partículas diminutas de hasta 0,3 micras, en esta etapa se retira la mayoría de partículas perjudiciales y alérgenos irritantes del aire, con una eficiencia del 99.9%, su principal función es purificar el aire.

Por lo anterior, y en aras de mejorar la calidad del aire circulante, y el aire a descargar al medio ambiente a través de unas condiciones adecuadas que permitan que el desarrollo de las actividades propias de los laboratorios del Instituto se generen en condiciones de bioseguridad, conservación de evidencias, salud ocupacional y el cumplimiento de las condiciones técncias, se requiere realizar un proceso de contratación para la adquisición de filtros para los sistemas de ventilación mecánica de las Regionales Bogotá y Oriente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los cuales se deben reemplazar de manera periódica.

La necesidad del cambio periódico de filtros responde a la planeación del mantenimiento preventivo de los sistemas de ventilación y extracción, la cual se estructura conforme a las condiciones operativas y requerimientos específicos de cada Laboratorio, Organismo de Inspección o Unidad Organizacional del Instituto. En este sentido, la programación definida obedece a la continuidad de las actividades de mantenimiento, considerando que los insumos instalados durante la vigencia anterior han cumplido su vida útil y requieren ser reemplazados, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades previstas hacia el cierre de la vigencia 2026.

Así mismo, la reposición oportuna de los filtros constituye un elemento esencial para asegurar el adecuado funcionamiento de los sistemas, en tanto permite mantener la eficiencia en la retención de partículas y contaminantes, contribuyendo a la calidad del aire en los ambientes laborales.

Desde el enfoque institucional, el cambio de estos elementos no solo responde a una necesidad técnica, sino también a un criterio de prevención y control, en la medida en que favorece la emisión de aire limpio y controlado, reduciendo la exposición de los funcionarios a agentes potencialmente nocivos. Lo anterior se encuentra alineado con los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo, promoviendo condiciones adecuadas para el bienestar del personal y la operación segura de los laboratorios.

En consecuencia, la periodicidad definida para el cambio de filtros obedece a criterios técnicos de mantenimiento, planeación operativa y gestión de riesgos, garantizando la continuidad del servicio, la protección de los equipos y el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental y ocupacional requeridos por la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIEVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015 , modificado por el Decreto 1860 de 2021)

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA DE LOS LABORATORIOS FORENSES DE LAS REGIONALES BOGOTA Y ORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 TIPO DE CONTRATO: Compraventa, el cual se encuentra regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.3 ADJUDICACIÓN: El Instituto adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, previa verificación de los requisitos técnicos y su ejecución se realizará por los valores unitarios ofertados por el proponente seleccionado; la diferencia entre el valor adjudicado y el valor del presupuesto del proceso se podrá disponer para la obtención de mayores cantidades de elementos (hasta cubrir el presupuesto total asignado), respecto a las estimadas en el presente proceso, en razón a que las necesidades son mayores.

La propuesta económica deberá presentarse en la plataforma SECOP II.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Se realizará en una sola entrega por el total de los bienes a adquirir, en la ciudad de Bogotá, en el Almacén General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Calle 17 No. 34 – 39 Bogotá D.C., teléfonos 601 9187020, Extensiones 10400/10408/10411, teniendo en cuenta el horario de servicio de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES:
Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas-UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

CODIGO DE SEGMENTO	CODIGO DE FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE PRODUCTO
40000000	40160000	40161500	Filtros
41000000	41100000	41104900	Equipo y suministro de filtrado para laboratorio

2.6 FORMA DE PAGO: El INSTITUTO realizará el pago contra la entrega de los filtros efectivamente suministrados, de acuerdo con la entrega de los elementos, previa verificación y aprobación del supervisor, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo (de acuerdo al proceso contractual) a satisfacción de la supervisión, contra comprobante de ingreso al almacén, informe del supervisor, acreditación del RIT y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número “5” así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. Numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.

d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN.

Nota 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

Nota 2: La entidad por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera y los Grupos adscritos a esta subdirección, verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a qué haya lugar previo al pago de los valores pactados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

* En los datos de emisor, el correo del emisor.
* En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
* En las notas finales, el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Nota: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II: Corresponde al contratista en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

2.7 SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato que se derive de este proceso estará a cargo del Director Regional, Oriente, la Coordinadora del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Oriente, y la Coordinadora del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Bogotá. El apoyo técnico estará a cargo del Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente.

La Coordinador(a) del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Oriente liderará la supervisión del contrato contrato que surja del presente procesos de selección, y subirá a la plataforma SECOP II, los informes de supervisión correspondiente para el pago, comprobantes de ingreso al almacén (cuando aplique), así mismo darán respuestas a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generarán las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, además coordinarán todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informarán oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021)

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

Las características y especificaciones de los bienes, se encuentran en el anexo técnico.

3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA.

3.2.1 Diligenciar formato “CUADRO PARA DILIGENCIAR” en EXCEL (no convertir a PDF), donde se indique marca, referencia y dirección de la página web o ficha técnica del fabricante, distribuidor o comercializador en donde se puedan revisar las características técnicas de los filtros ofertados. El proponente podrá adicionalmente presentar un documento expedido por el fabricante en donde consten las especificaciones que no se pudieron verificar en la página web del fabricante, en español o con traducción simple e caso de que la información se allegue en otro lenguaje diferente al oficial.

3.2.2 Acreditar que es fabricante o importador o distribuidor o comercializador autorizado de los bienes ofertados de la siguiente manera:

- **a. Fabricante**: Allegar certificación donde se indique que es fabricante, la entidad verificara la condición de acuerdo con la marca del bien ofertado.
- **b. Importador:** allegar constancia o certificación expedida por el fabricante o importador en donde conste que importa el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato.
- **c. Distribuidor**: allegar constancia o certificación expedida por el fabricante o importador en donde conste que ofrece, y/o suministre, y/o distribuye el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato.
- **d. Comercializador:** allegar constancia o certificación expedida por el fabricante o importador o distribuidor, en donde conste que comercializa el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato.

3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente podrá presentar hasta tres (3) certificaciones de contratos o actas de liquidación en la ejecución de contratos donde incluyan la venta y/o suministro de filtros para sistemas de ventilación, los cuales deben estár celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V., de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

En caso de que a través del contrato certificado se hayan adquirido bienes diferentes a los aquí requeridos, la certificación debe desagregar el valor de estos elementos o deberá adjuntar soporte del contrato que de cuenta del valor de los elementos o bienes y ese será el valor que se tendrá en cuenta a efectos de acreditar la experiencia mínima requerida.

En los casos que apliquen los CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICA **,** El proponente podrá presentar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos u órdenes de compra, o actas de liquidación en la ejecución de contratos de donde incluyan la venta y/o suministro, de filtros para sistemas de ventilación, con entidades públicas o empresas privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V., de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

Si la certificación no especifica el valor de las actividades relacionadas con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de Bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato o acta de liquidación del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE EXPERIENCIA DE FIGURAS ASOCIATIVAS:

Para la acreditación de la experiencia por parte de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar experiencia. La sumatoria de las experiencias aportadas deberá ser del 100% del presupuesto oficial.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Numero del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.
No se aceptan contratos en ejecución.
No se aceptan subcontratos.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.4 OBLIGACIONES

3.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.4.1.1 Obligaciones Generales

1. Entregar los bienes dentro del término, el sitio y condiciones establecidas en el contrato, estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones y su documento complementario resaltando que los costos de transporte, cargue y descargue, para lo cual el contratista asumirá todos los costos asociados a la entrega de los bienes.
2. Cumplir con el objeto del presente proceso de contratación, dentro del término y sitio señalado en el mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras de acuerdo con la propuesta.
4. Ejecutar en forma oportuna el objeto y las obligaciones del contrato, así como las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
6. Constituir y cargar en la plataforma dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación, en los tres (3) días hábiles siguientes.
7. Mantener vigente la garantía única y los anexos modificatorios exigidos por el INSTITUTO hasta la liquidación del contrato.
8. Cargar en la plataforma en el término establecido las facturas del contrato.
9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Cumplir con las obligaciones tributarias y con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y/o liquidación del contrato en caso de aplicar.
12. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
13. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
14. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
15. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo.

16. Cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política artículos 8, 79 y 80, Decreto 2667 de 2012, Decreto 1076 del 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 1023 de 2005 – Guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación. Términos de referencia para la elaboración de estudios ambientales, Manual de evaluación de estudios ambientales, Manual de seguimiento ambiental de proyectos, Modelo de almacenamiento de datos geográficos, Criterios técnicos para el uso de herramientas económicas, Otras herramientas técnicas, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo. En caso de que aplique.
 Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
17. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.4.1.2 Obligaciones específicas

1. Entregar los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el anexo técnico, invitación pública y demás documentación que hace parte del proceso.
2. Coordinar con el(los) supervisor(es) la definición de la fecha y hora para la entrega de los bienes que permita el adecuado alistamiento y preparación para la recepción de los mismo.
3. Cuando los bienes objeto del contrato sean rechazados por su mala calidad durante su entrega o no reúnan las condiciones técnicas exigidas, durante la ejecución y tiempo de garantía del contrato, el CONTRATISTA deberá reemplazarlos dentro de los cinco (5) días habiles siguientes al requerimiento del supervisor, en las condiciones y calidad óptimas para su recepción.
4. Entregar los bienes con las mismas caracteristicas y referencias presentadas en la oferta.
5. Asistir a las reuniones convocadas por el Instituto en desarrollo del contrato.
6. Asumir, bajo su propio costo y riesgo, todos los gastos relacionados con el transporte y demás actividades necesarias para la entrega de los bienes. En caso de que alguno de los bienes sea rechazado, el contratista deberá recogerlos y realizar una nueva entrega, sin que ello genere costos adicionales para la Institución.
7. Asegurar que los filtros sean compatibles con los sistemas de ventilación existentes en las sedes de Bogotá y Oriente.
8. Entregar los filtros debidamente empacados, rotulados con tipo, tamaño, eficiencia y fecha de fabricación.
9. No se aceptan bienes re empacados ni re manufacturados, el contratista debe entregar bienes completamente nuevos.
10. El proveedor deberá garantizar los filtros objeto del contrato contra defectos de fabricación por un término no inferior a doce (12) meses. El tiempo de garantía será contabilizado a partir de la fecha en que se suscriba "ACTA RECIBO DE BIENES ALMACEN".
11. El proveedor deberá indicar en un documento al momento de la entrega de los bienes, las condiciones adecuadas para el almacenamiento, manipulación y transporte previo a su instalación para evitar daños en su estructura y material filtrante.
12. Realizar la inspección antes de realizar el despacho para asegurar la calidad de los filtros.
13. Presentar certificados de conformidad con normas en ISO -16890 o equivalentes para filtros con eficiencia menores al 95%.
14. Presentar certificados de conformidad con normas en -18-22 o equivalentes para filtros HEPA
15. Presentar certificados de conformidad con normas en-900 o equivalentes para filtros de carbón activado y filtros HEPA.
16. Realizar la entrega certificados de origen y ficha técnica del fabricante.

17. Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, siempre que se enmarquen dentro de las obligaciones precedentes y como resultado del presente proceso.

3.4.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. Iniciar a través del (los) supervisor (es), en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el trámite de procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. La supervisión revisará de manera permanente la plataforma SECOP II, con el fin de verificar los documentos y demás requisitos aportados por el contratista y dar las aprobaciones al proceso, que sean requerida.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5 FACTOR DE VERIFICACION TECNICA.

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE o RECHAZADO.

3.6 VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. (…)."

***3.7*. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU**

SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es MÍNIMA CUANTÍA.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato que se pretende adelantar, el mismo se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, en consideración a lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional No 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Decreto Nacional No 142 de 2023 debido a que el valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

Es importante mencionar que se realizó la revisión en los Acuerdos marco disponibles en Colombia Compra eficiente y no se encontró disponible entre la lista los elementos de filtros para sistemas de aire acondicionado y ventilacion mecanica de los laboratoriocon las características propias de la Entidad.

En materia de publicidad para el proceso de selección se cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, y 25.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
El valor estimado de la presente contratación es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS** pesos M/CTE **($ 59.968.932,00) incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley, costos directos e indirectos a los que haya lugar.**

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo). Regionalización

REGIONALIZADO	
REGIONAL	**VALOR TOTAL**
ORIENTE	19.988.910
BOGOTA	39.980.022
TOTAL	59.968.932

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
4.3.1. inversión

Nombre Proyecto de Inversión:	ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LAS ÁREAS FORENSES NACIONAL
Nombre Producto:	SEDES MANTENIDAS
Nombre del Objeto de Gasto:	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Codigo Rubro Presupuestal:	2999-0800-15-53105B-2999016-02
Actividad Asociada:	DISPONER DE REPUESTOS, PARTES Y EQUIPOS
Valor	$ 60.000.000

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021)

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
121926	**Nombre Proyecto De Inversión:** Asistencia técnica en equipos de alta tecnología y modernización de equipos electromecánicos de las áreas forenses nacional. **Nombre Producto:** Sedes mantenidas. **Nombre del Objeto de Gasto**: Adquisicion de bienes y servicios **Codigo Rubro Presupuestal:** 2999-0800-15-53105B-2999016-02 **Actividad Asociada:** Disponer de repuestos, partes y equipos.	$ 60.000.000

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 , modificado por el Decreto 1860 de 2021)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará

Clase de Riesgos	**%**	**Sobre el Valor**	**Vigencia**
Cumplimiento del Contrato	20	Del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y doce (12) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30	Del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y doce (12) meses más.

el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, procede a analizar los riesgos.

De acuerdo con lo establecido con en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, la cual es incorporada precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación.
Para los efectos del presente análisis, allí se debe indicar la información recopilada de los procesos contractuales llevados a cabo por entidades públicas y privadas, con objetos iguales o similares – con presupuesto igual y/o similar, al que se pretende contratar, y por ende se enumeran los riesgos previsibles así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en la fecha de entrega por efectos de demoras en la fabricación y/o importación de los bienes.	Retraso en la entrega de los bienes	2	2	4	Riesgo probable	Contratista	Hacer seguimiento	2	1	3	Riesgo bajo	No	La Entidad	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	El supervisor debe realizar seguimiento semanal del cumplimiento	Semanal

2	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Aumento en la carga impositiva del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad Estatal y/o Contratista	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato elaborando un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	No	Entidad Estatal y/o contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Conocer los cambios en materia tributaria que impactan el contrato	a necesidad
3	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Social o Político	Costos causados por paros, huelgas o situaciones de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos que impidan el cumplimiento del contrato	Demora en la entrega de los bienes	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Ajustar las fechas de programación o elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Entidad y contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Comunicación permanente con el contratista respecto a las fechas de entrega	Semanal
4	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas representativas de mercado-TRM: si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de su oferta	Incremento en el costo de los bienes	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	El contratista deberá asumir el valor diferencial	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Semanal
5	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas representativa de mercado -TRM: si la tasa de cambio supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de su oferta	Incremento en el costo de los bienes.	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad Estatal	El instituto debe asumir la variación que supere a partir del 20%	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Entidad y contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Verificar el porcentaje de la fluctuación que impacten el contrato	Semanal
6	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Operacional	Costos causados por el transporte de bienes robo, ruptura o perdida destrucción y/o deterioro y/o daño de los bienes antes de la entrega final o Retrasos en la entrega de los bienes del objeto contractual	Retrasos en el cumplimiento del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Ajustar las fechas de programación o elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	- Mantener permanente comunicación entre las partes, revisando alternativa.- Verificación de la efectividad del Ajuste las fechas de programación o de la aplicación del Plan de Contingencia	TRIMESTRAL
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ministerio de hacienda no autoriza disponibilidad del PAC	Atraso en el pago de las facturas o cuentas de cobro	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Entidad Estatal	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los trámites	Mensual

Tabla 2 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 – Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

El Instituto para mitigar los riesgos descritos lo hará a través de los controles, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y la designación de supervisor para la

verificación de los aspectos anteriormente relacionados**.**
El proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Atentamente,

WILLIAM FAUSTO CÁRDENAS ÁVILA
Director Regional Oriente

MARIA DEL PILAR GORDILLO
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero - Dirección Regional Bogotá

Martha l. Ayala M

MARTHA LUCIA AYALA MORA
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero - Dirección Regional Oriente

HUGO COLMENARES MERCHAN
Coordinador Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente

Proyectó Juridicamente: *Diego Fernando Niño- Profesional – GNGEC-SG.*
Proyectó Economicamente: *Caterin Marisol Garzón Anicnez – Profesional GNGEC-SG.*
Revisó Jurídicamente *Jakeline Ortega Valencia – Coordinadora Grupo Nacional de Gestión Contractual*
Revisó y aprobó técnica y administrativamente:

- *Tecnicamente: Hugo colmenares Mahecha – Coordinador – Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente.*
- *Administrativamente: Maria del Pilar Gordillo – Coordinadora – GRAF-DRBO*
- *Administrativamente: Martha Lucia Ayala - Coordinadora – GRAF-DROR*